

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS NO LABORALES REALIZADAS POR JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

El Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, reconociendo la situación particularmente difícil de los jóvenes en determinadas regiones europeas, propuso una Iniciativa de Empleo Juvenil, de la que podrían beneficiarse las regiones europeas con tasas de desempleo juvenil superiores al 25%. Mediante Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de abril de 2013 se estableció el Sistema de Garantía Juvenil en consonancia con los objetivos de la Estrategia Europea 2020.

Con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil y poner en marcha el meritado Sistema de Garantía Juvenil, España ha elaborado un Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, así como un Programa Operativo de Empleo Juvenil en el marco de la arquitectura y diseño del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

La ejecución del citado Plan ha requerido de cambios legislativos, que se han visto materializados en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

El programa de prácticas no laborales realizadas por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil se integra dentro de la tipología de acciones previstas en la letra b) del artículo 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, para contribuir a la mejora de las aptitudes y competencias profesionales de dichos jóvenes en orden a favorecer su empleabilidad.

En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, considera las prácticas no laborales como una fórmula eficaz para conseguir que aquellas personas que no han tenido aún ningún trabajo previo, puedan adquirir una experiencia, relacionada en muchos casos con su reciente titulación académica, que le amplíe las posibilidades de inserción laboral.

La línea de subvenciones que se convoca para financiar el programa de prácticas no laborales realizadas por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil está cofinanciada por la Unión Europea dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020. La cofinanciación se realizará a través de las ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) asignadas específicamente para la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo en España para el periodo 2014-2020, y con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea (C(2014) 9891) de 12 de diciembre 2014.

La cofinanciación deriva de la propia finalidad del Fondo Social Europeo, de acuerdo con la misión para la que está previsto según el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, la cofinanciación deriva del mandato establecido en el artículo 16 del citado Reglamento para que se respalde la lucha contra el desempleo juvenil en las regiones elegibles de la Unión Europea a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil, que, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, forma parte de la programación del Fondo Social Europeo.

La presente convocatoria de subvenciones se realiza en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el período 2016-2017, y tras la publicación de la Orden EMP/1098/2016, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de prácticas no laborales realizadas por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Finalmente, esta convocatoria de subvenciones se realiza tras la tramitación anticipada del expediente de gasto de conformidad con el artículo 117 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESOLUCIÓN

Apartado primero.- *Objeto.*

Convocar para el año 2017, en régimen de concesión directa, subvenciones del programa de prácticas no laborales realizadas por jóvenes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden EMP/1098/2016, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de prácticas no laborales realizadas por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Apartado segundo.- *Régimen jurídico.*

Las subvenciones convocadas en este programa se ajustarán a lo establecido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

- La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, modificada por la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la creación de empresas en Castilla y León.
- El Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006.
- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- El Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- El Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, EURATOM) nº 1605/2002 del Consejo.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Orden EMP/1098/2016, de 27 de diciembre, (BOCYL nº 249, de 29 de diciembre) por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de prácticas no laborales realizadas por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Y la demás normativa de general y pertinente aplicación.

Apartado tercero.- Aplicaciones presupuestarias.

1.- La financiación de las ayudas establecidas en este programa se realizará con cargo a las aplicaciones y créditos presupuestarios que a continuación se citan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2017.

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Código Proyecto | Importe (€) | Fuente Financiación |
|-----------|---------------------------|-----------------|-------------|-------------------------------|
| 2017 | 08.23.241B02.77076 | 2014/1033 | 200.000.- | Cofinanciable con crédito FSE |

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos etc. serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

2.- A la financiación de la presente convocatoria podrá añadirse una cuantía adicional máxima del 100%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, cuando sea preciso reforzar las actuaciones inicialmente previstas con la finalidad de ampliar las posibilidades de empleabilidad de los destinatarios y consiguientemente lograr una disminución del desempleo, y cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria siempre que se produzca antes de la resolución de aquella. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sujetas, según corresponda, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o al Impuesto sobre Sociedades en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no resultando aplicable ningún régimen de retención.

4.- Las subvenciones convocadas en este programa están cofinanciadas en un 50% por la Unión Europea, dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020, a través del Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea (C(2014) 9891) de 12 de diciembre 2014.

Apartado cuarto.- Acciones subvencionables.

1.- Serán subvencionables al amparo de este programa, las prácticas no laborales realizadas, por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en centros de trabajo ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, cuyos titulares hayan formalizado con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León un convenio de colaboración para el desarrollo de las mismas.

2.- Las prácticas no laborales objeto de este programa se regirán por lo establecido en el convenio de colaboración formalizado entre la entidad donde se desarrollen las prácticas y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y en el acuerdo suscrito con cada destinatario de las prácticas para fijar las condiciones particulares a que se someterá su realización.

Tanto el convenio, como los acuerdos, se formalizarán conforme a los modelos normalizados correspondientes, disponibles en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (www.empleo.jcyl.es).

Apartado quinto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en la Orden EMP/1098/2016, de 27 de diciembre, las personas físicas, las personas jurídicas de naturaleza privada y las comunidades de bienes, que tengan ánimo de lucro, dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad de Castilla y León y hayan formalizado con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León un convenio de colaboración para el desarrollo de prácticas no laborales.

Apartado sexto.- Destinatarios.

Las prácticas no laborales objeto de este programa deberán desarrollarse por personas jóvenes que, en el momento de iniciarse aquellas, cumplan los siguientes requisitos de acceso al Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

- a) Estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de la Orden EMP/1098/2016, de 27 de diciembre.
- b) Tener más de 16 años y menos de 25, o menos de 30 en caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Asimismo, los jóvenes mayores de 25 años y menores de 30, que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, para beneficiarse de una acción derivada del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mientras la tasa de desempleo para este colectivo se sitúe por encima del 20 por ciento, según la Encuesta de Población Activa referida al último trimestre del año 2016.

- c) Además han de estar en posesión de una titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las

enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad.

- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, entendiéndose por tal el desempeño de actividades de contenido y responsabilidad semejantes a aquellas por las que va a realizar las prácticas no laborales. No se tendrán en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Apartado séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la Orden EMP/1098/2016, de 27 de diciembre, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Presentación de documentos junto con la memoria que integra la cuenta justificativa de la subvención:

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización por el destinatario del período de prácticas no laborales comprendido dentro del 1 de enero de 2017 y el 15 de julio de 2017.

Conforme a lo establecido en los artículos 4 f) y 19 de la Orden EMP/1098/2016, de 27 de diciembre, a los efectos de acreditar la efectiva realización de las prácticas por el destinatario de las mismas, así como, el cumplimiento por éste de los requisitos establecidos en el apartado sexto de la presente resolución, la memoria que integra la cuenta justificativa de la subvención deberá incluir:

- Una copia compulsada del acuerdo firmado con carácter previo al inicio de la ejecución de las prácticas no laborales, con el destinatario de las mismas; así como, de las adendas en las que consten las modificaciones producidas en el acuerdo, con posterioridad a su firma, como consecuencia de cualquier variación de las condiciones particulares a que estén sometidas las prácticas.

El acuerdo original suscrito, junto con los currículum vitae firmado por el destinatario de las prácticas, y acompañados de la documentación acreditativa de su contenido (titulación académica, certificados, etc.), estarán en el centro de trabajo y a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para poder garantizar las actuaciones de seguimiento y control.

Esta documentación deberá conservarse para formar parte del expediente que archive la entidad beneficiaria.

- Declaración responsable del destinatario acreditativa del mantenimiento, a la fecha de inicio de las prácticas, de las condiciones

previas exigidas para acceder al Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el modelo que figura como Anexo IX de esta convocatoria, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (www.empleo.jcyl.es).

- Declaración responsable de la empresa beneficiaria acreditativa del cumplimiento por el destinatario de las prácticas de los requisitos establecidos en el apartado sexto precedente, en el modelo que figura como Anexo X de esta convocatoria, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (www.empleo.jcyl.es).

Al inicio de las prácticas, las empresas donde se desarrollen las mismas deberán tener acreditado que los jóvenes destinatarios cumplen los requisitos de acceso al Sistema Nacional de Garantía Juvenil a que se refiere el apartado sexto de esta Resolución, y mantienen las siguientes condiciones previas exigidas para acceder al Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

- a) No haber trabajado en los 30 días naturales anteriores a la fecha de inicio de las prácticas.
 - b) No haber recibido acciones educativas que conlleven más de 40 horas mensuales en los 90 días naturales a la fecha de inicio de las prácticas.
En el supuesto de que haya finalizado su participación en el sistema educativo, no deberá haber recibido acciones educativas que conlleven más de 40 horas mensuales en los 30 días naturales anteriores a la fecha de inicio de las prácticas.
 - c) No haber recibido acciones formativas que conlleven más de 40 horas mensuales en los 30 días naturales a la fecha de inicio de las prácticas.
- Copia compulsada de los justificantes de asistencia diaria de los destinatarios de las prácticas no laborales a las mismas.
 - Documentación acreditativa de haber efectuado la entrega a los destinatarios de las prácticas del certificado, a que se refiere el acuerdo, en el que conste su realización.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará, en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en la Tesorería General de la Seguridad Social, la situación de los destinatarios a la fecha de inicio de las prácticas, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentación justificativa, en los supuestos en los que no se disponga de medios para efectuar dicha comprobación.

Asimismo, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará, en la Tesorería General de la Seguridad Social, la realización de los actos de

afiliación y alta al Régimen General de la Seguridad Social de los destinatarios de este programa, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1493/2001, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

2.- Conservación de documentos.

La entidad beneficiaria deberá conservar todos los documentos justificativos, referidos a los gastos y pagos realizados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en relación con el artículo 138 de este mismo Reglamento y con el artículo 59.5 del Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012; y, previa solicitud, poner dichos documentos a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3.- Estampillado de los justificantes de gasto originales.

En los justificantes de gasto originales deberá figurar un estampillado que contendrá una leyenda, conforme al modelo de anexo que se establezca en la presente Resolución (Anexo XI), en la que conste:

- La denominación del Programa de prácticas no laborales.
- La indicación de que está subvencionada por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
- La referencia a que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- El código de convenio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León a que se acogen las prácticas no laborales.
- El importe que se imputa.

Si el documento es una nómina, el importe imputado será la suma de la retribución y de la cotización empresarial a la Seguridad Social.

Si una factura se imputara parcialmente, se detallará en un escrito adjunto cuales son los elementos que se imputan, así como sus precios respectivos.

4.-Justificación del cumplimiento de las circunstancias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.

La justificación del cumplimiento efectivo de lo declarado respecto de las obligaciones y compromisos en materia de integración laboral de personas con

discapacidad se efectuará en el plazo previsto para justificar la subvención, mediante declaración responsable, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación de la validez de dichas declaraciones que pueda efectuar la Administración.

5.- Registro de Ayudas.

Las entidades beneficiarias deberán facilitar al Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional los datos exigidos por el Registro de Ayudas regulado por el Decreto 331/1999, de 30 de diciembre y la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en el modelo que figura como Anexo IV de esta convocatoria, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (www.empleo.jcyl.es).

El código REAY para estos programas es el ECL029.

6.- Justificantes de asistencia.

Durante todo el período de tiempo en que se desarrolle el programa de prácticas, es obligatoria la existencia de los correspondientes justificantes de asistencia diaria del destinatario de las mismas, según el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión.

Los justificantes de asistencia diaria deberán estar a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el lugar donde se estén desarrollando en cada momento las prácticas.

Apartado octavo.- Régimen específico de la subvención.

a) Duración de las prácticas no laborales.

Las prácticas no laborales tendrán la duración establecida en el programa de prácticas anexo al convenio suscrito entre el beneficiario y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que en ningún caso será inferior a tres meses, ni superior a nueve.

El período de prácticas no laborales subvencionable será el correspondiente al de efectiva realización de las mismas, con un mínimo de tres meses y un máximo de seis, comprendido dentro del plazo que se establece en la letra b) del presente apartado.

b) Plazo de ejecución.

Serán subvencionables las prácticas no laborales que se realicen entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de julio de 2017.

c) Seguimiento y control de las actividades subvencionadas:

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a que se refiere el artículo 25 de la Orden EMP/1098/2016, de 27 de diciembre, así como a las que puedan efectuar los órganos de control del Fondo Social Europeo u otros organismos en virtud de su cofinanciación con cargo a los instrumentos

de la política comunitaria de Garantía Juvenil para el período de programación 2014-2020.

Apartado noveno.- *Criterios para la concesión de la subvención.*

La concesión de estas subvenciones estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habiliten en el ejercicio económico 2017, otorgándose por orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden EMP/1098/2016, de 27 de diciembre, y en la presente resolución, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para la financiación de las mismas.

El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución del procedimiento, y la documentación e informaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones, hayan tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Apartado décimo.- *Cuantía.*

El importe de los módulos económicos específicos a aplicar como factor multiplicador, conforme indica el artículo 6 de la Orden EMP/1098/2016, de 27 de diciembre en la determinación de la cuantía máxima de la subvención será:

- Para los gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación de las prácticas no laborales: la suma de la cuota empresarial a la Seguridad Social, más el importe previsto por la empresa en concepto de beca de apoyo a los destinatarios de las prácticas, con el límite de 1,2 veces el IPREM mensual vigente en cada momento.

Este límite operará cuando la jornada de la práctica no laboral coincida con la establecida en el Convenio Colectivo de aplicación como ordinaria en la entidad donde se desarrollen aquellas o, en su defecto, en el Estatuto de los Trabajadores.

Dicho límite se reducirá proporcionalmente cuando la duración de la jornada de prácticas sea inferior a la citada.

- Para los gastos derivados de la auditoria de la documentación justificativa de los gastos realizados y de la elaboración del informe auditor serán como máximo 100 euros.

Apartado decimoprimer.- *Solicitudes.*

1.- Las solicitudes podrán presentarse desde el día 1 de enero hasta el 30 de abril de 2017, y siempre antes del inicio de las prácticas no laborales.

2.- La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Relación de documentos que acompañan a la solicitud (Anexo II).
- b) Declaración responsable, en la que consten los datos necesarios para la debida tramitación y resolución del procedimiento (Anexo III).
La acreditación de los datos contenidos en dicha declaración se requerirá antes de formular la propuesta de resolución del procedimiento.
- c) Registro de ayudas. Comunicación de datos básicos del solicitante (Anexo IV).
- d) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención o la no sujeción a ella (Anexo V).
- e) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario (Anexo VI).
- f) Presupuesto de ingresos y gastos (Anexo VII).
- g) En su caso, compromiso de ejecución por comunidades de bienes (Anexo VIII).
- h) Declaración responsable de los participantes en el programa de prácticas no laborales acreditativa del mantenimiento de las condiciones previas exigidas para acceder al fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Anexo IX).
- i) Declaración responsable de la empresa beneficiaria, acreditativa del cumplimiento por los destinatarios de las prácticas no laborales de los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria (Anexo X).

Los modelos normalizados, tanto de la solicitud, como de los anexos que deben acompañarla, están disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (www.empleo.jcyl.es).

La empresa beneficiaria que pretenda recibir a varios alumnos en prácticas, presentará una solicitud de subvención por cada uno de los destinatarios de las prácticas no laborales.

3.- Las solicitudes se presentarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme a los requisitos y condiciones técnicas establecidas en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El solicitante deberá disponer de DNI electrónico o cualquier otro certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por la

Administración de la Comunidad de Castilla y León y se compatible con sus plataformas tecnológicas corporativas.

En este caso, la solicitud y la correspondiente documentación digitalizada e insertada en archivos anexos a la solicitud se cursarán a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al interesado la exhibición del documento o información original de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico generará automáticamente un resguardo de la presentación.

4.- El solicitante autorizará al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para comprobar, constatar y verificar, a través del sistema de Verificación de datos, los datos de identificación personal de quien tenga la condición de interesado y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, completando la casilla correspondiente en el reverso de la solicitud salvo que manifieste expresamente lo contrario. En este caso, el interesado estará obligado a aportar la documentación que contenga dichos datos en la forma establecida en el artículo 8 de la Orden EMP/1098/2016, de 27 de diciembre.

Así mismo, en la solicitud de la subvención declarará no tener deudas ni sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro. Igualmente declarará no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos del pago de la subvención.

El solicitante de la subvención autorizará al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social completando la casilla correspondiente en el reverso de la solicitud. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento aportando entonces la certificación expedida por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones y el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

El solicitante de la subvención autorizará al Servicio de Público de Empleo de Castilla y León a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social los informes de vida laboral de la entidad necesarios a los efectos de la comprobación y/o justificación de requisitos y criterios de valoración previstos en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, debiendo entonces aportar la documentación que contenga dichos datos en la forma establecida en el apartado 3 del artículo 20 de la Orden EMP/1098/2016, de 27 de diciembre, completando la casilla correspondiente en el modelo normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Castilla y León (www.empleo.jcyl.es).

6.- Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Apartado decimosegundo - *Instrucción.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la unidad administrativa competente en materia de formación profesional ocupacional del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Apartado decimotercero - *Resolución.*

1.- La competencia para resolver las solicitudes de subvención corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 apartado b) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que puedan efectuarse.

2.- El plazo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la fecha en que la solicitud tenga entrada a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es), transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3.- La resolución de concesión se motivará basándose en la propuesta de resolución formulada.

4.- Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su notificación.

Apartado decimocuarto.- *Modificación y revisión de la subvención concedida.*

1.- A los efectos de posibles modificaciones y revisiones de la subvención concedida, serán tenidas en cuenta las variaciones que se produzcan como consecuencia de la modificación del convenio de colaboración formalizado por el beneficiario con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el desarrollo de las prácticas no laborales, o del acuerdo suscrito con cada destinatario para fijar las condiciones particulares a que se someterá su realización. Podrá modificarse la resolución de concesión, siempre por causas debidamente justificadas, y a solicitud del beneficiario, en los siguientes aspectos:

- El período de prácticas no laborales previstas en el acuerdo suscrito con el destinatario de las mismas.
- La prórroga del plazo justificación cuando la actividad subvencionada no pueda justificarse en el plazo previsto.

2.- Estas modificaciones, en ningún caso supondrán un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ni alterarán la finalidad de la misma.

3.- La solicitud de las modificaciones, y la decisión sobre las mismas, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Transcurridos los plazos mencionados, sin que se haya notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Las condiciones y procedimiento para la concesión de las modificaciones serán las establecidas en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Apartado decimoquinto.- *Notificaciones.*

Las notificaciones de todas las resoluciones y actos administrativos derivados del procedimiento se practicarán mediante la puesta a disposición del documento de que se trate en el buzón electrónico del ciudadano habilitado en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los artículos 28.2 a) y 29 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones a través de este medio se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado o su representante debidamente identificado.

Cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, ésta se entenderá rechazada y se procederá conforme a lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud presentada por la entidad, informándola de la puesta a disposición en el citado Buzón de la notificación practicada, con los efectos previstos en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Apartado decimosexto.- *Forma de pago y régimen de anticipos.*

La subvención se hará efectiva, como máximo, en dos pagos:

- Primer pago: Se podrá percibir un anticipo de hasta el 50% del importe concedido de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 24 de la Orden EMP/1098/2016, de 27 de diciembre, en relación con el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

El anticipo podrá solicitarse por el beneficiario antes de la finalización de las prácticas no laborales, cumplimentando el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud, que figura como Anexo I de esta convocatoria, y disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (www.empleo.jcyl.es), o en escrito presentado posteriormente a la solicitud, antes del mes previo a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

- Liquidación final: Correspondiente a la cantidad que resulte de los gastos totales debidamente justificados y fiscalizados de conformidad, de lo que se reducirá, en su caso la cuantía correspondiente al anticipo percibido.

Apartado decimoséptimo.- *Información y comunicación.*

1.- Los beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente resolución deberán cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el Anexo XII del artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que lo sustituya y demás normativa de aplicación.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones informarán a los participantes en las actuaciones subvencionadas, y al público en general, sobre el proyecto, el carácter público de su financiación y la ayuda financiera de la Unión Europea y del Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil. Colocando al menos, en un lugar bien visible de sus instalaciones un cartel con dicha información, y en caso de que disponga de su sitio en internet, de la operación subvencionada y del apoyo obtenido.

Igualmente todas las medidas de información, comunicación y publicidad que lleven a cabo los beneficiarios, deberán hacer constar que se ha financiado con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y de su cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el período 2014-2020.

3.- Será objeto de publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>), y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (www.empleo.jcyl.es) la información y plantillas en formato electrónico a utilizar por los beneficiarios en todas las medidas de información y comunicación.

Se consideran medidas de información y comunicación, entre otras: la edición de documentos relacionados con la ejecución de las actuaciones cofinanciadas, la elaboración y colocación de carteles, la edición de publicaciones (cuadernillos, folletos, notas informativas, etc), la elaboración y distribución de material didáctico, la elaboración de certificados de asistencia, los anuncios en medios de comunicación (anuncios en prensa, cuñas de radio, publi-reportajes, etc), la información por vía electrónica (páginas web, sitios de Internet, banners en redes sociales, bancos de datos...) o mediante material audiovisual (vídeos, cd-rom, etc).

Todas estas medidas deberán mostrar los siguientes elementos:

- Los identificadores corporativos de la Junta de Castilla y León y del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- El emblema de la Unión Europea, al lado del cual aparecerá la leyenda "Fondo Social Europeo. Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)" y la palabra "cofinanciado".
- El lema "El FSE invierte en tu futuro", adoptado para mostrar el valor añadido de la intervención de la Unión Europea, con su correspondiente logotipo.

4.- En cumplimiento de lo establecido en el número 1 de la sección 3.2, "Medidas de información para los beneficiarios", del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se informa a las entidades beneficiarias que la aceptación de la financiación de la subvención por el Fondo Social Europeo implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del citado Reglamento.

Apartado decimoctavo.- *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales de las personas y colectivos relacionados con la formación tendrán la protección prevista en la Orden EYE/975/2007 de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regulan determinados ficheros de datos de carácter personal del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Apartado decimonoveno.- *Instrucciones.*

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la ejecución de esta Resolución.

Apartado vigésimo.- Producción de efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

El extracto que publique el "Boletín Oficial de Castilla y León" será facilitado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto completo de la presente convocatoria aparecerá publicado en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (www.empleo.jcyl.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Apartado vigesimoprimer.- Impugnación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León", conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a su publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León", en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a 30 de diciembre de 2016.

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN,**

Fdo.: **Carlos Fernández Carriedo.**